



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 20 de agosto de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NEZAHUALCÓYOTL.

AVISOS JUDICIALES: 3543, 3545, 3546, 3547, 3548, 3553, 3554, 3555, 3556, 3557, 3558, 3559, 3560, 3561, 1472-A1, 3533, 3535, 3534, 3536, 3537, 3538 y 1466-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 50-C1, 3549, 3550, 3552, 3551, 3544, 1476-A1, 736-B1, 49-C1, 1475-A1, 1474-A1, 1471-A1, 1470-A1, 3539, 3540, 3541, 3542, 1464-A1, 1467-A1, 1468-A1, 1469-A1, 1473-A1, 1465-A1 y 737-B1.

Tomo CCVI
Número

32

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos: 250

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NEZAHUALCÓYOTL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN II, DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NEZAHUALCÓYOTL; Y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según el Decreto Número 24 de la H. LI Legislatura del Estado de México, publicado en el periódico oficial de la entidad el día siete de septiembre de mil novecientos noventa y uno, posteriormente fue reformada el 28 de junio de 1996 por Decreto número 148 y el 25 de enero de 2010 mediante Decreto número 44, publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Que la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, tiene por objeto entre otros impartir educación tecnológica de tipo superior para formar profesionales aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, el estado y el país, así como realizar programas de vinculación con los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

Que, para cumplir con su objeto, se requiere de una organización administrativa que brinde apoyo eficaz y oportuno a las actividades académicas y vigile el cumplimiento de la normatividad institucional.

Que es necesario establecer reglas de actuación que permitan a los servidores públicos docentes conocer los requisitos de ingreso, promoción y permanencia en el servicio, elevar la calidad educativa y mantener la capacidad académica de sus docentes, mediante una permanente capacitación, lo anterior para garantizar la equidad, transparencia y calidad en dichos procedimientos, cuyos criterios redefinen las cualidades y perfiles de los docentes que son fundamentales para el logro de su modelo educativo, objetivos y metas de la Universidad, así como el de la excelencia en todas sus actividades en beneficio de sus estudiantes.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NEZAHUALCÓYOTL

TÍTULO PRIMERO DEL TRABAJO ESPECIAL ACADÉMICO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento rige las diferentes actividades relacionadas con los procedimientos académico y administrativo del ingreso, la promoción y la permanencia del personal académico de tiempo completo y de asignatura de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento, salvo mención expresa, cuando se haga referencia a los siguientes términos, se entenderá por:

- I. Consejo Directivo**, al Órgano de Gobierno de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl;
- II. Rector**, al Rector de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl;
- III. Universidad u Organismo**, a la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl;
- IV Ley**, a la ley de Creación de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl;
- V. Reglamento**, al presente Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico;
- VI. Comisión Dictaminadora**, a la Comisión Dictaminadora sobre el Ingreso, la promoción y la permanencia del personal académico de la Universidad; y
- VII. Académico o docente**, al personal académico que desarrolla funciones sustantivas de docencia frente a grupo, investigación, difusión y extensión de la cultura, así como las de asesoría y tutorías que realicen sistemática y específicamente de apoyo al aprendizaje.

Artículo 3.- En la promoción sólo podrá participar personal de la categoría inmediata inferior a la sujeta a concurso, que cuente con contrato indeterminado o con nombramiento definitivo, según sea el caso.

Artículo 4.- Sólo podrán someterse a concurso de ingreso o promoción las plazas vacantes definitivas o de nueva creación.

Artículo 5.- El trabajo especial académico que realizan los miembros del personal académico se regulará exclusivamente por la Universidad.

Artículo 6.- Se considera personal académico a quienes bajo la responsabilidad de la Universidad ejercen funciones y realizan actividades de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura y vinculación, así como las de asesoría y tutorías que realicen sistemática y específicamente de apoyo al aprendizaje.

Artículo 7.- El personal académico de la Universidad, se clasifica en:

- I. Profesor de Tiempo Completo; y
- II. Profesor de Asignatura.

Artículo 8.- El personal académico de acuerdo con la duración de sus funciones se divide en:

- I. Personal académico por tiempo u obra determinada; y
- II. Personal académico por tiempo indeterminado.

El personal académico de nuevo ingreso de la Universidad será contratado por tiempo determinado.

Artículo 9.- Los contratos individuales de trabajo o nombramientos que el Rector expida al personal docente, se otorgarán con base en lo siguiente:

I. Por tiempo u obra determinada.- Al servidor público docente que sea contratado cuatrimestralmente, por la universidad para desarrollar funciones por obra o tiempo determinado; y

II. Por tiempo indeterminado.- Al servidor público docente que haya obtenido esa calidad, una vez que la Comisión Dictaminadora haya dictaminado favorablemente su contratación por tiempo indeterminado, previo cumplimiento de los requisitos presupuestales y factores de evaluación señalados en el presente Reglamento.

Artículo 10.- Para ser parte del personal académico por tiempo indeterminado además de que las funciones que se realicen tengan ese carácter, se deberán cumplir las evaluaciones que se señalan en el presente Reglamento, así como los requisitos siguientes:

- I. Haber obtenido calificación satisfactoria en las evaluaciones anuales del desempeño académico;
- II. Haber desarrollado proyectos de vinculación o servicios tecnológicos en beneficio de la Universidad;
- III. Haber elaborado material didáctico para la Universidad; y
- IV. Haber obtenido la especialidad tecnológica, maestría tecnológica o maestría en ciencias en el área disciplinar afín a su área de desempeño.

Artículo 11.- La continuidad en las funciones que corresponde realizar a los miembros del personal académico no generará obligación alguna a la Universidad de prorrogar las contrataciones de personal académico por tiempo determinado, ya que éstas dependen del desarrollo y necesidades de los programas académicos, por tratarse de un trabajo especial.

Artículo 12.- El Titular podrá remover, a su arbitrio a todo trabajador de nuevo ingreso, antes de que cumpla 6 meses de servicios a partir de la fecha de su nombramiento.

Artículo 13.- Las plazas vacantes temporales mayores de seis meses serán ocupadas de manera provisional.

Artículo 14.- A los trabajadores que se les asignen plazas vacantes definitivas conservarán el nombramiento definitivo que ostenten en su plaza de antecedente.

Artículo 15.- El personal académico de nuevo ingreso de la Universidad, no serán inamovibles sino después de seis meses de servicios sin nota desfavorable en su expediente.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 16.- El personal académico se clasifica en:

I. Técnicos Docentes (Hasta 40 horas de jornada)

- Técnico Docente "A"
- Técnico Docente "B"
- Técnico Docente "C"

II. Profesor de Asignatura (Hasta 19 horas-semana-mes)

- Profesor de Asignatura "B"

III. Profesor de Tiempo Completo (Hasta 40 horas de jornada)

- Profesor Asociado "A"
- Profesor Asociado "B"
- Profesor Asociado "C"

- Profesor Titular "A"
- Profesor Titular "B"
- Profesor Titular "C"

CAPÍTULO TERCERO DE LOS REQUISITOS DEL PERSONAL ACADÉMICO

De Los Técnicos Docentes

Artículo 17.- Para ser Técnico Docente "A" se requiere:

Requisitos Académicos

- Ser pasante de una carrera profesional a nivel licenciatura; o
- Tener título como Técnico Superior Universitario; o
- Tener cinco años de haber obtenido el título en una carrera técnica de nivel medio superior.

Experiencia Docente y Profesional

- Tener dos años de experiencia profesional en áreas relacionadas con los talleres o laboratorios.

Artículo 18.- Para ser Técnico Docente "B" se requiere:

Requisitos Académicos

- Tener título profesional en una carrera a nivel licenciatura; o
- Tener tres años de haber obtenido el título como Técnico Superior Universitario; o
- Tener ocho años de haber obtenido el título en una carrera técnica de nivel medio superior; o
- Tener el 100% de créditos de una especialidad, cuya duración mínima sea de diez meses efectivos en un área relacionada directamente con el programa educativo al que está adscrito.

Experiencia Docente y Profesional

- Tener dos años como Técnico Docente "A";
- Tener dos años como Jefe de Taller o Laboratorio;
- Haber participado en el diseño y elaboración de material y equipo didáctico;
- Haber prestado servicios de mantenimiento, reparación, ajuste y calibración de instrumental y equipo didáctico y otros que considere convenientes de acuerdo a las especialidades donde participa.
- Tener seis años de experiencia en instituciones o empresas productoras de equipo y material didáctico u otras experiencias acordes con las actividades que se desea que cumpla.

Artículo 19.- Para ser Técnico "C" se requiere:

Requisitos Académicos

- Ser candidato al grado de maestro, en una disciplina relacionada directamente con el programa educativo al que está adscrito; o
- Tener cuatro años de haber obtenido el título profesional en una carrera a nivel licenciatura y haber realizado alguna especialidad cuya duración mínima sea de diez meses efectivos; en un área relacionada directamente con el programa educativo al que está adscrito.

Experiencia Docente y Profesional

- Tener dos años como Técnico Docente "B";
- Tener cinco años de experiencia técnica;
- Haber sido responsable de grupos de trabajo para el desempeño de estas actividades;
- Haber dado asesorías importantes de servicio externo.
- Tener ocho años de experiencia profesional en la que se incluya haber sido jefe de diseño y producción de equipo o de grupos de asesoría para el desarrollo de tecnología.

De los profesores de Asignatura

Artículo 20.- Para Profesor de Asignatura "B" se requiere:

Requisitos Académicos

- Tener título profesional en una carrera a nivel licenciatura, correspondiente a la disciplina del conocimiento relacionada con la asignatura que vaya a impartir.

Experiencia Docente y Profesional

- Tener dos años de experiencia docente a nivel superior;
- Contar con acreditación pedagógica y didáctica, en instituciones de reconocido prestigio;
- Tener seis años de experiencia profesional relacionada con su ejercicio profesional y con el programa educativo al que este adscrito;
- Dos años de haber participado en la actualización de planes y programas de estudio;
- Haber aprobado cursos de formación de profesores de programas reconocidos.

De los Profesores Asociados

Artículo 21.- Para ser Profesor Asociado "A" se requiere:

Requisitos Académicos

- Tener dos años de haber obtenido el título profesional en una carrera a nivel licenciatura y haber realizado alguna especialidad cuya duración mínima sea de diez meses efectivos en un área relacionada directamente con el programa educativo al que está adscrito.

Experiencia Docente y Profesional

- Tener dos años de ser Técnico Docente "C";
- Contar con acreditación pedagógica y didáctica, en instituciones de reconocido prestigio;
- Tener dos años de experiencia laboral relacionada con su ejercicio profesional y con el programa educativo al que este adscrito;
- Tener dos años de haber participado en la actualización de planes y programas de estudio.

Artículo 22.- Para ser Profesor Asociado "B" se requiere:

Requisitos Académicos

- Ser candidato al grado de maestro en el área del conocimiento a atender; o
- Tener cinco años de haber obtenido el título profesional en una carrera a nivel licenciatura y haber realizado alguna especialidad cuya duración mínima sea de diez meses efectivos; en un área relacionada directamente con el programa educativo al que está adscrito.

Experiencia Docente y Profesional

- Tener dos años como Profesor Asociado "A";
- Contar con acreditación pedagógica y didáctica, en instituciones de reconocido prestigio;
- Tener cuatro años de experiencia laboral, relacionada con su ejercicio profesional y con el programa educativo al que está adscrito;
- Tener dos años de tutoría al estudiante en la aplicación pertinente del conocimiento;
- Tener dos años en la prestación de servicios y estudios tecnológicos;
- Tener dos años de haber participado en la actualización de planes y programas de estudio.

Artículo 23.- Para ser profesor Asociado "C" se requiere:

Requisitos Académicos

- Tener el grado de maestro en una disciplina relacionada directamente con el programa educativo al que está adscrito; o
- Tener seis años de haber obtenido el título profesional en una carrera a nivel licenciatura y dos años de haber obtenido alguna especialidad cuya duración mínima sea de diez meses efectivos, relacionada directamente con el programa educativo al que está adscrito.

Experiencia Docente y Profesional

- Tener dos años como Profesor Asociado "B";
- Contar con acreditación pedagógica y didáctica, en instituciones de reconocido prestigio;
- Tener seis años de experiencia laboral, relacionada con su ejercicio profesional y con el programa educativo al que está adscrito;
- Tener cuatro años de tutoría al estudiante en la aplicación pertinente del conocimiento;
- Tener cuatro años en la prestación de servicios y estudios tecnológicos;
- Dirección de estudiantes en estadías;
- Haber producido material didáctico;
- Tener dos años de haber participado en la actualización de planes y programas de estudio.

De los Profesores Titulares

Artículo 24.- Para ser Profesor Titular "A" se requiere:

Requisitos Académicos

- Tener el grado de doctor, en alguna área relacionada directamente con el programa educativo al que está adscrito, obtenido en alguna institución de reconocido prestigio; o
- Tener cuatro años de haber obtenido el grado de maestro en un área relacionada directamente con el programa educativo al que está adscrito, obtenido en una institución de reconocido prestigio; o
- Tener ocho años de haber obtenido el título profesional de licenciatura relacionado con el programa educativo al que está adscrito.

Experiencia Docente y Profesional

- Tener dos años como Profesor Asociado "C"
- Contar con aprobación de cursos de formación de profesores, así como acreditación pedagógica y didáctica en instituciones de reconocido prestigio;
- Tener dos años en la elaboración de material didáctico de calidad;
- Tener dos años de participación en la prestación de servicios y estudios tecnológicos;
- Tener dos años en dirección de estudiantes en estadías;
- Tener dos años de tutoría a estudiantes, relacionada con la aplicación pertinente del conocimiento;
- Tener dos años de participación en labores que acredite las trascendencia y alta calidad de sus contribuciones a la docencia y al trabajo profesional;
- Tener dos años de haber sido responsable del desarrollo de planes y programas de estudio;
- Tener dos años de participar en la formación de profesores de la UUTT;
- Tener dos años de haber desempeñado cargos o actividades relevantes en el ejercicio de su profesión;
- Haber impartido cátedra a graduados de nivel licenciatura;
- Haber presentado ponencias de temas relevantes para el programa educativo en el que colabora.

Artículo 25.- Para ser Profesor Titular "B" se requiere:

Requisitos Académicos

- Tener el grado de doctor, en alguna área relacionada directamente con el programa educativo al que está adscrito, obtenido en alguna institución de reconocido prestigio; o
- Tener cinco años de haber obtenido el grado de maestro en alguna área relacionada directamente con el programa educativo al que está adscrito, obtenido en una institución de reconocido prestigio; o
- Tener once años de haber obtenido el título profesional de licenciatura relacionado con el programa educativo al que está adscrito.

Experiencia Docente y Profesional

- Tener dos años como Profesor Titular "A";
- Contar con aprobación de cursos de formación de profesores, así como acreditación pedagógica y didáctica, en instituciones de reconocido prestigio;
- Tener cuatro años en la elaboración de material didáctico de calidad;
- Tener cuatro años de participación en la prestación de servicios y estudios tecnológicos;
- Tener cuatro años de tutoría a estudiantes, relacionada con la aplicación pertinente del conocimiento;
- Tener cuatro años en dirección de estudiantes en estadías;
- Tener cuatro años de participación en labores que acrediten la trascendencia y alta calidad de sus contribuciones a la docencia y al trabajo profesional;
- Tener cuatro años de haber sido responsable del desarrollo de planes y programas de estudio;
- Tener cuatro años de participar en la formación de profesores de la Universidad;
- Tener cuatro años de desempeño de cargos o actividades relevantes en el ejercicio de su profesión;
- Haber impartido cátedra a graduados de nivel licenciatura o postgrado;
- Haber publicado ponencias de temas relevantes en revistas especializadas;
- Haber presentado ponencias de temas relevantes para el programa educativo en el que colabora;

Artículo 26.- Para ser Profesor Titular "C" se requiere:

Requisitos Académicos

- Tener dos años de haber obtenido el grado de doctor, en alguna área relacionada directamente con el programa educativo al que está adscrito, obtenido en alguna institución de reconocido prestigio; o
- Tener seis años de haber obtenido el grado de maestro en alguna área relacionada directamente con el programa educativo al que está adscrito, obtenido en una institución de reconocido prestigio; o
- Tener catorce años de haber obtenido el título profesional de licenciatura, relacionado con el programa educativo al que está adscrito.

Experiencia Docente y Profesional

- Tener dos años como Profesor Titular "B";
- Tener seis años en la elaboración de material didáctico de calidad;
- Tener seis años de participación en la prestación de servicios y estudios tecnológicos;
- Tener seis años de tutoría a estudiantes, relacionada con la aplicación pertinente del conocimiento;
- Tener seis años de participación en labores que acrediten la trascendencia y alta calidad de sus contribuciones a la docencia y al trabajo profesional;
- Contar con acreditación de cursos de actualización en áreas relacionadas con el programa educativo al que ésta adscrito;
- Tener seis años de haber sido responsable del desarrollo de planes y programas de estudio;
- Tener seis años en dirección de estudiantes en estadías;
- Tener seis años de participar en la formación de profesores de la Universidad;
- Tener seis años de desempeño de cargos o actividades relevantes en el ejercicio de su profesión;
- Haber publicado trabajos que acrediten la trascendencia y alta calidad de sus contribuciones a la docencia, a la investigación o al trabajo profesional;
- Tener prestigio profesional;
- Haber realizado trabajos para impulsar el desarrollo de la comunidad;
- Haber presentado ponencias de temas relevantes para el programa educativo en el que colabora;

**TÍTULO SEGUNDO
DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA**

**CAPÍTULO ÚNICO
DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Artículo 27.- La Comisión Dictaminadora tendrá por objeto evaluar, dictaminar y resolver sobre el ingreso, la promoción y la permanencia del personal académico de la Universidad.

Artículo 28.- Los miembros de la Comisión Dictaminadora serán designados y removidos por el Rector.

Artículo 29.- La Comisión Dictaminadora se integrará por:

- I. Un presidente;
- II. Un Secretario; y
- III. Tres vocales, uno de los cuales es el responsable del Área Académica.

Artículo 30.- Los integrantes docentes de la Comisión Dictaminadora deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Gozar de reconocido prestigio académico o profesional;
- II. Conocer el modelo educativo de la Universidad o las necesidades de cuadros profesionales en el sector productivo;
- III. Contar con experiencia académica o profesional mayor de cinco años;
- IV. Poseer preferentemente grado académico de maestro; y
- V. Tener como mínimo antigüedad de tres años en actividades académicas de tipo superior.

Artículo 31.- La Comisión Dictaminadora para estar en condiciones de valorar adecuadamente la preparación y capacidad académica de los aspirantes, evaluará los conocimientos teóricos y prácticos de cada concursante, su experiencia docente, de vinculación y de servicios tecnológicos.

Artículo 32.- No podrán formar parte de la Comisión Dictaminadora:

- I. Los miembros del Consejo Directivo;
- II. El Rector; y
- III. Quienes ejerzan cargos de Dirección no docente o sindicales.

Artículo 33.- La Comisión Dictaminadora para su funcionamiento observará las reglas siguientes:

- I. Los miembros de la Comisión elegirán a su Presidente y a su Secretario;
- II. En caso de ausencia del Secretario, la Comisión designará de entre sus miembros al Secretario de esta sesión;
- III. Las sesiones se realizarán previa convocatoria que expida el Presidente directamente o por conducto del Secretario, cuando menos con tres días hábiles de anticipación;
- IV. En las convocatorias se señalará el lugar, hora y fecha de la sesión y se adjuntará el orden del día;
- V. La Comisión deberá sesionar con la asistencia de cuando menos el Presidente, el Secretario y un Vocal;
- VI. Las resoluciones se adoptarán válidamente por el voto de cuando menos tres de los miembros presentes; y
- VII. Los dictámenes deberán emitirse por escrito y serán firmados por los asistentes a la sesión de la Comisión

Artículo 34.- La Comisión Dictaminadora sesionará con la frecuencia necesaria para atender con oportunidad los concursos que convoque la Universidad.

Artículo 35.- El Secretario levantará un acta de los asuntos tratados en cada sesión y de los acuerdos tomados en ella. El acta será firmada por todos los asistentes a la sesión.

Artículo 36.- La Comisión Dictaminadora rendirá un informe de labores anual al Rector, en el que se consignará el número de sesiones llevadas a cabo y las resoluciones que se hayan tomado en relación con el ingreso, la promoción y la permanencia del personal académico.

Artículo 37.- Las evaluaciones que se practicarán a los concursantes serán:

- I. Evaluación del Curriculum Vitae;
- II. Entrevista, en la cual se analizarán los mejores méritos académicos y profesionales;
- III. Exposición oral y en su caso práctica de un tema del programa de que se trate; y
- IV. Las que determine la Comisión Dictaminadora y se señalen en la convocatoria respectiva.

TÍTULO TERCERO DEL INGRESO DEL PERSONAL ACADÉMICO

CAPÍTULO ÚNICO DEL PROCEDIMIENTO DE INGRESO

Artículo 38.- El personal académico ingresará mediante concurso de oposición público y abierto de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.

Artículo 39.- El procedimiento de ingreso del personal académico se iniciará cuando el Rector de la Universidad reciba del Secretario Académico la petición sobre la necesidad de personal académico en la cual se incluirán las características académicas básicas del perfil que se requiere, el tiempo de dedicación y los programas o proyectos académicos a los cuales se incorporará el candidato seleccionado. De no existir Secretario Académico el Rector recibirá la petición del Director de Carrera.

Artículo 40.- Previa verificación presupuestal o de la existencia de plazas vacantes, el responsable del área de Recursos Humanos redactará la convocatoria y la turnará al Rector, dentro de un plazo de tres días hábiles, quien en un plazo igual ordenará la publicación en el órgano informativo de la Universidad, en uno de los periódicos de mayor circulación en la Entidad y en la página de Internet de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 41.- La convocatoria deberá contener los siguientes elementos:

- I. Plaza y salario de la vacante, así como el tiempo de dedicación;
- II. El área de conocimiento, la disciplina y la carrera o carreras en las cuales prestará servicios el profesor;
- III. Los requisitos de escolaridad y de experiencia docente y profesional que deban reunir los candidatos;
- IV. Las funciones específicas que deberán realizar;
- V. El lugar y el horario para la recepción de los documentos requeridos, así como el plazo de entrega de los mismos y el señalamiento de los trámites que deberán realizarse;

- VI. Las evaluaciones que deberán practicarse;
- VII. La fecha de ingreso;
- VIII. El horario de trabajo; y
- IX. Documentos requeridos.

Artículo 42.- El Rector, dentro de los tres días hábiles posteriores a la publicación de la convocatoria, recibirá a través del área de Recursos Humanos, la documentación que presenten los aspirantes a la plaza motivo del concurso; la registrará y turnará a la Comisión Dictaminadora correspondiente.

V. El lugar y el horario para la recepción de los documentos requeridos, así como el plazo de entrega de los mismos y el señalamiento se los trámites que deberán practicarse;

Artículo 43.- Una vez que la Comisión Dictaminadora reciba copia del registro y la documentación, calificará si reúnen o no los requisitos señalados en la convocatoria. Los que no los reúnan no tendrán derecho a concursar.

Artículo 44.- La Comisión Dictaminadora procederá a notificar en la misma Universidad, el lugar, los horarios y las fechas en que se llevarán a cabo las evaluaciones y las entrevistas, así como los nombres de los concursantes.

Artículo 45.- El concurso de oposición es el procedimiento mediante el cual la Comisión Dictaminadora evalúa a los aspirantes de conformidad con el artículo 37 de este reglamento.

Artículo 46.- Una vez concluidas las evaluaciones, la Comisión Dictaminadora emitirá en un plazo no mayor de diez días hábiles el dictamen respectivo.

Artículo 47.- El dictamen que emita la Comisión Dictaminadora deberá contener al menos:

- I. Las evaluaciones realizadas;
- II. Los nombres de los concursantes
- III. El nombre del candidato seleccionado a la plaza y, en su caso, el orden de preferencia de los demás concursantes que por su idoneidad podrían ocupar la plaza, si el candidato seleccionado no la ocupare, según el orden señalado;
- IV. Los argumentos que justifican su decisión; y
- V. El señalamiento de circunstancias relevantes que se hayan suscitado durante el concurso.

Artículo 48.- En caso de empate entre los concursantes, se atenderá al orden de preferencia siguiente:

- I. A los mexicanos;
- II. Al personal de mayor antigüedad en la institución; y
- III. A los egresados de la propia Universidad.

Artículo 49.- En caso de que nadie haya aprobado el concurso, éste será declarado desierto.

Artículo 50.- La Comisión Dictaminadora comunicará su resolución, en un plazo máximo de dos días hábiles, al Rector con copia al Secretario Académico, al Director de Carrera y al responsable del área de Recursos Humanos, siendo éste último quien notificará en 5 días hábiles la resolución a todos los que participaron en el concurso de oposición. Las resoluciones de la Comisión Dictaminadora tendrán el carácter de definitivas.

Artículo 51.- El Rector, después de recibir el dictamen, autorizará al responsable del área de Recursos Humanos para que dentro de un plazo de 5 días hábiles proceda a publicar los resultados del concurso, y efectúe la contratación por tiempo determinado.

Artículo 52.- En caso de que el concurso de oposición se haya declarado desierto o exista urgencia inaplazable, el Rector tendrá la facultad de autorizar la contratación por tiempo determinado, o en su caso, nombrar personal interino hasta por un cuatrimestre. En tal caso, dichos contratos o nombramientos interinos se limitarán a la conclusión del cuatrimestre correspondiente. Simultáneamente, la misma plaza se convocará a concurso abierto, a fin de que ésta se cubra regularmente a partir del siguiente cuatrimestre. El personal contratado o nombrado en los términos de este artículo, podrá participar en el concurso de oposición.

Artículo 53.- En concursos de oposición para profesores de tiempo completo, los profesores de asignatura que participen y tuvieren más de dos años de haber ingresado serán evaluados en primer lugar, si no hubiese quien ocupe la plaza o ninguno haya aprobado se continuará el concurso con los demás aspirantes.

TÍTULO CUARTO DE LA PROMOCIÓN

CAPÍTULO ÚNICO DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 54.- La promoción es el procedimiento mediante el cual el personal académico por tiempo indeterminado de tiempo completo puede obtener un nivel superior, mediante resolución favorable de la Comisión Dictaminadora en la evaluación de promoción correspondiente.

Artículo 55.- El Procedimiento de promoción se iniciará con la convocatoria que emita el responsable de área de Recursos Humanos con autorización del Rector, siempre que exista disponibilidad presupuestal o plazas vacantes.

Artículo 56.- Para tener derecho a la evaluación de promoción el interesado deberá tener al menos dos años de labores ininterrumpidas en la Universidad. La solicitud se hará por escrito y se adjuntarán los documentos probatorios respectivos, también podrá presentarse la solicitud posteriormente en periodos no menores de dos años.

Artículo 57.- El interesado deberá presentar anexa a la solicitud de promoción la documentación siguiente, misma que deberá estar avalada por el Secretario Académico:

- I. Relación de actividades en el área de su adscripción, incluyendo un reporte de las funciones de docencia, vinculación y servicios tecnológicos;
- II. Documentación probatoria de las actividades profesionales realizadas fuera de la Universidad
- III. Documentación probatoria de haber obtenido el grado académico correspondiente;
- IV. Evaluación razonada del expediente, por parte del Director de carrera correspondiente;
- V. Calificación satisfactoria de las evaluaciones anuales que lleve a cabo la Universidad; y
- VI. La demás que señalen en la convocatoria respectiva.

En caso de no existir Secretario Académico, el Director de Carrera correspondiente deberá avalar la promoción.

Artículo 58.- El Secretario Académico revisará la documentación respectiva presentada por el interesado, y verificará si reúne los requisitos de la plaza que se convoca, la recibirá y registrará, entregando la constancia correspondiente y toda la información relativa. Una vez hecho lo anterior, dentro de los cinco días hábiles siguientes turnará el expediente a la Comisión Dictaminadora a través del Rector.

En caso de no existir Secretario Académico, el Director de Carrera correspondiente realizará las acciones mencionadas.

Artículo 59.- La Comisión Dictaminadora dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles siguientes contados a partir del que reciba la documentación deberá dictaminar sobre la evaluación de promoción.

La resolución que emita corresponderá al periodo que inicia a partir de la fecha de ingreso a la Universidad o de la última evaluación.

Artículo 60.- La Comisión Dictaminadora turnará el dictamen al Rector, quien lo asignará al responsable del área de Recursos Humanos para que lo notifique por escrito a los interesados en cinco días hábiles.

Artículo 61.- Si no se interpone recurso en el plazo establecido, el Rector, instruirá al responsable del área de Recursos Humanos para realizar la modificación consistente en el incremento de la remuneración correspondiente.

TÍTULO QUINTO DE LA PERMANENCIA

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS FUNCIONES ACADÉMICAS Y LAS MEDIDAS DE PERMANENCIA PARA RECONOCER EL TRABAJO ACADÉMICO SOBRESALIENTE

Artículo 62.- Para efectos del presente Reglamento, se consideran dentro de la permanencia del personal docente de la Universidad, las funciones que le corresponda en relación con todas las medidas que se establecen por la Universidad para su actualización y formación de tal forma que puedan cumplir en forma idónea con el objetivo de la Institución.

Se incluyen asimismo, las formas de reconocimiento institucional al desempeño extraordinario del personal académico.

Artículo 63.- Para efectos de la permanencia del personal académico, deberá considerarse lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Creación de la Universidad, así como cumplir las disposiciones previas de este Reglamento.

Artículo 64.- La permanencia de los profesores de tiempo completo estará condicionada a que se dé cumplimiento a las disposiciones previstas en el presente Capítulo, la Evaluación Anual del Desempeño Académico, el cumplimiento del Perfil Deseable, su participación en Cuerpos Académicos y demás requerimientos académicos de la Universidad.

Artículo 65.- El personal académico se mantendrá actualizado en las disciplinas de su especialidad, así como en métodos de enseñanza-aprendizaje con el fin de cumplir adecuadamente las funciones de la Universidad.

La actualización podrá realizarse a través de las siguientes actividades:

- I. Participar en cursos y seminarios de formación, capacitación y actualización académica;
- II. Realizar estudios de especialidad tecnológica, maestría tecnológica o maestría en ciencias en una disciplina afín a su área de desempeño; y
- III. Otras actividades equivalentes o que conduzcan a la formación y actualización del personal académico.

Artículo 66.- Las funciones y actividades que deberá desarrollar el personal académico, según su nivel y dedicación serán las siguientes:

Profesores de Asignatura

- I. Impartir clases frente a grupo, de acuerdo con los planes y programas de estudio respectivos;
- II. Proporcionar asesoría a los alumnos de las asignaturas que imparta;
- III. Participar en las reuniones colegiadas a las que sea convocado por el Rector o por el Director de la carrera respectivo; y
- IV. Las demás actividades afines que le asigne el Director de Carrera respectiva.

Profesores de Tiempo Completo

| FUNCIÓN | ACTIVIDADES |
|---|--|
| I. DOCENCIA | Preparar e impartir clases frente a grupo, de acuerdo con los planes y programas de estudio; |
| | Fungir como asesor de estadía; |
| | Fungir como tutor o jurado; |
| | Proporcionar asesorías técnicas a los alumnos; |
| | Realizar prácticas de laboratorio; |
| II. VINCULACIÓN Y GESTIÓN ACADÉMICA | Evaluar, retroalimentar y dar asesoría académica. |
| | Diseñar y elaborar material didáctico; |
| | Participar en programas de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de laboratorio y talleres; |
| | Participar en el diseño de estudios de planeación y diseño curricular; |
| | Participar en las acciones de vinculación de la Universidad con los sectores social y productivo; |
| | Supervisar y asesorar proyectos de servicio social; |
| | Participar en los procesos de selección de alumnos; |
| III. TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA | Participar en tareas de actividad institucional; |
| | Coordinación/supervisión de actividades académicas. |
| | Participar en el diseño, revisión y evaluación de los planes y programas de estudio de la carrera correspondiente; |
| | Participar en cursos de educación continua; |
| | Participar en la realización de estudios y prestación de servicios tecnológicos que requieran los sectores productivo y social, vinculados con la Institución; |
| Participar en programas Institucionales y de intercambio académico y tecnológico; | |
| Participar en comités, comisiones o grupos de trabajo con fines académicos. | |

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA EVALUACIÓN ANUAL DEL DESEMPEÑO
ACADÉMICO DE LOS DOCENTES

Artículo 67.- Para garantizar la permanencia de los profesores de la Universidad, éstas realizarán la evaluación de su desempeño académico, como elemento complementario de la planeación sistemática y permanente de las actividades académicas que integran las funciones básicas.

Artículo 68.- La evaluación del desempeño académico tiene como propósito revalorar la carrera académica y reconocer a quienes procuran su actualización constante y superación con el incremento de su escolaridad y el desempeño sobresaliente de sus actividades al servicio de la Universidad

Artículo 69.- La evaluación del desempeño académico comprenderá la revisión y verificación de las actividades desarrolladas durante un año escolar por los profesores de la Universidad, especialmente las que integran las funciones de docencia y vinculación.

Artículo 70.- En la evaluación del desempeño académico se considerará la opinión de:

- I. El Secretario Académico, en caso de no existir, será el Director de Carrera;
- II. El Director de Vinculación;
- III. El o los grupos de alumnos que hayan estado bajo la responsabilidad del profesor; y
- IV. Las demás que considere la Universidad.

Artículo 71.- Las actividades que se considerarán fundamentalmente para efectos de la evaluación serán:

- I. Presencia frente a grupo;
- II. Tutorías y asesorías;
- III. Prácticas académicas y servicio social;
- IV. Participación en cursos, seminarios, talleres, conferencias;
- V. Supervisión de estadías en empresas;
- VI. Trabajo en cuerpos académicos;
- VII. Elaboración de textos y material didáctico;
- VIII. Innovación en las formas de generar aprendizaje;
- IX. Estudios de actualización y obtención de grados académicos; y
- X. Las demás actividades definidas por la universidad.

Artículo 72.- En el proceso de evaluación del desempeño académico, además de las actividades académicas desarrolladas durante el periodo correspondiente, se considerarán la puntualidad y el compromiso institucional.

Artículo 73.- El Rector, conjuntamente con el Secretario Académico, los Directores de Carrera y el de Vinculación decidirán el contenido del formato obligatorio de evaluación institucional, por medio del cual se recabarán las opiniones y fijarán los periodos de aplicación general de la evaluación en la Universidad. Asimismo, determinarán la forma de comprobación fehaciente de las actividades realizadas por parte de los miembros del personal académico.

En la evaluación anual se considerarán las evaluaciones cuatrimestrales.

Artículo 74.- Los Directores de Carrera tendrán la responsabilidad de aplicar las evaluaciones a los profesores de sus respectivas carreras.

Artículo 75.- Factores y subfactores a evaluar, entre otros:

| FACTOR | SUBFACTORES | | PUNTAJE (%) |
|--------------------------|------------------------------|-----|-------------|
| I. CUMPLIMIENTO DE METAS | a. Alcanzados vs Programados | 35 | 70 |
| | b. Logro de objetivos | 35 | |
| II. COMPETENCIAS | a. Liderazgo | 2.5 | 10 |
| | b. Estrategias | 2.5 | |
| | c. Interacción | 2.5 | |
| | d. Organización | 2.5 | |
| III. CONOCIMIENTOS | a. Normatividad | 3.3 | 10 |
| | b. Formación académica | 3.3 | |
| | c. Actualización | 3.3 | |
| IV. CONDUCTA | a. Confiabilidad | 2 | 10 |
| | b. Iniciativa | 2 | |
| | c. Asistencia | 2 | |
| | d. Actitud | 2 | |
| | e. Cooperación | 2 | |

Los resultados de las evaluaciones determinarán la permanencia de los profesores y constarán en los expedientes respectivos.

TÍTULO SEXTO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

CAPÍTULO ÚNICO DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 76.- Los miembros del personal académico podrán inconformarse con las resoluciones que emita la Comisión Dictaminadora en los procedimientos de ingreso y promoción establecidos en el presente Reglamento.

Para conocer y resolver en definitiva sobre las inconformidades, el Rector conformará una Comisión Especial integrada por todos los Directores de Carrera.

Artículo 77.- Los interesados deberán presentar ante la Comisión Especial su inconformidad dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación del dictamen. La Comisión Especial emitirá su resolución dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que haya recibido la inconformidad, con base en la información proporcionada por la Comisión Dictaminadora y el inconforme. Esta resolución será definitiva, esto es, no admitirá recurso alguno.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Las disposiciones relativas al Título Cuarto "De la Promoción" y Título Quinto "De la Permanencia", podrán aplicarse por la Universidad siempre y cuando existan las condiciones presupuestales y de matrícula que exigen las políticas para la operación del Modelo Educativo de Universidades Tecnológicas.

CUARTO.- La Comisión Dictaminadora deberá ser integrada dentro de los treinta días posteriores a la entrada en vigor del presente Reglamento.

QUINTO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contradigan al presente Reglamento.

Aprobado por el H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, según consta en el acta de la Centésima Quincuagésima Primera Sesión Ordinaria, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, a los siete días del mes de junio del dos mil dieciocho.

DR. DAVID MELGOZA MORA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE NEZAHUALCÓYOTL
 (RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**
SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARÍA "A".

EXP. No. 109/2015.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha VEINTE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, dictado en el juicio VIA DE APREMIO, expediente número 109/2015, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de MENDOZA AZAMAR TORIBIO, la C. JUEZ DECIMO SÉPTIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, señalo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA DEL BIEN HIPOTECADO; convóquese a postores por medio de edictos que se publicaran en los tableros de este juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, en el Boletín Judicial y en el periódico DIARIO IMAGEN por UNA SOLA OCASIÓN debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, respecto de la VIVIENDA DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO LOS HÉROES TECÁMAC II, SECCIÓN JARDINES UBICADO EN LA CALLE BOULEVARD JARDINES NUMERO 117, MANZANA 54, LOTE 4, VIVIENDA 3, COLONIA LOS HÉROES TECÁMAC II, SECCIÓN JARDINES, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo establecido.-----

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.-México D.F. a 25 de JUNIO del 2018.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROBERTO LOPEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

3543.-20 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

ESTHER HARO FLORES VIUDA DE PADILLA.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se hace saber que MARIA DE LOS ÁNGELES CERVANTES JUÁREZ, demanda en los autos del expediente número 221/2018, lo relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, respecto del INMUEBLE UBICADO EN MANZANA 63, LOTE 7, DE LA COLONIA LA PERLA, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO en la actualidad también es conocido como el inmueble de la CALLE ABEDULES, NUMERO 77, COLONIA LA PERLA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 6.

AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 8.

AL ORIENTE: 8.10 MTS. CON LOTE 20.

AL PONIENTE: 8.10 MTS. CON CALLE ABEDULES.

Consta de una superficie Total 121.50 m 2.

La parte actora MARIA DE LOS ÁNGELES CERVANTES JUÁREZ, demanda la usucapación en contra de ESTHER HARO

FLORES VIUDA DE PADILLA respecto del INMUEBLE UBICADO EN MANZANA 63, LOTE 7, DE LA COLONIA LA PERLA, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO en la actualidad también es conocido como el inmueble de la CALLE ABEDULES, NUMERO 77, COLONIA LA PERLA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, propiedad y posesión que lo que acredita con el Contrato Privado de compra venta, de fecha 01 de enero de 1985, que celebró con MARÍA DE LOS ÁNGELES CERVANTES JUÁREZ.

Ignorándose el actual domicilio de la demandada ESTHER HARO FLORES VIUDA DE PADILLA, por lo que por auto de fecha dos de abril de dos mil dieciocho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 de la Ley Procesal de la materia, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS contadas a partir del siguiente en que sea la última publicación de este Edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, a dar contestación a la demanda seguida en su contra; apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía; asimismo, se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones, se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial. DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, EL SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO. FECHA DE ACUERDO: 01 DE AGOSTO DE 2018.-FECHA DE ACUERDO 01 DE AGOSTO DE 2018.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, LIC. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

3545.-20, 29 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

SECRETARIA: "A".

EXP NUM: 227/2011

En los autos relativos al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de SEVERIANA ROLDAN GRANADOS. LA C. LICENCIADA LIDIA BARRERA SANTIAGO, JUEZ SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, dictó un auto que a su letra dice: Ciudad de México, a veinticinco de junio del año dos mil dieciocho.- Ciudad de México, a trece de julio del año dos mil dieciocho.- "Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora..." y toda vez que en proveído de fecha veinticinco de junio del año e acuso, en la parte conducente se dijo: "...gírese atento exhorto con los insertos necesarios y por los conductos legales respectivos al C. JUEZ COMPETENTE EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.." se precisa que debe decir: "...gírese atento exhorto con los insertos necesarios y por los conductos legales respectivos al C. JUEZ COMPETENTE EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO..", lo que se precisa para los efectos legales a que haya lugar; asimismo, como lo solicita, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, y se deja sin efecto la fecha señalada en el proveído de fecha veinticinco de junio del año en curso, debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenado en dicho auto y en este proveído; en consecuencia, elabórese los edictos y exhorto ordenados en el auto de referencia y pónganse a disposición de la parte actora, previa razón que por su recibo deje en autos persona autorizada para tal efecto.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE

DEMANDADA.- Lo proveyó y firma la C. Juez, Licenciada Lidia Barrera Santiago, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Dolores Rodríguez Torres, que autoriza y da fe.- DOY FE.- OTRO ACUERDO: "Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por conducto de su apoderado.." "...con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 571, 573 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, se procede a hacer trance y remate respecto de la vivienda marcada con la letra "A", de la Calle Colinas de la Antigua, sujeta al régimen de propiedad y condominio construida sobre el lote de terreno número 34, de la manzana 3, del conjunto urbano de tipo interés social denominado "San Buenaventura, Tercera Sección, ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, debiéndose anunciar la venta en los términos que ordena la legislación aplicable en el lugar de actuación para convocar postores y anunciándose por medio de EDICTOS que se fijaran por DOS VECES en los Tableros de Aviso de este Juzgado, así como en los tableros de Aviso de la Tesorería del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, de la cantidad de \$570,000.00 (QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)." NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA.- Lo proveyó y firma la C. Juez ante la Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.- DOS FIRMAS RÚBRICAS ILEGIBLES.-

"PUBLIQUESE DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO".-Ciudad de México, a 03 de agosto de 2018.-LA. C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. DOLORES RODRÍGUEZ TORRES.-RÚBRICA.

3546.-20 y 30 agosto.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 885/2015.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha cuatro de julio del año dos mil dieciocho, deducidos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por FACTORAJE AFIRME, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R. AFIRME GRUPO FINANCIERO en contra de JUAN CARLOS MATA GARCIA expediente 885/2015 en el cual se ordenó con fundamento en lo dispuesto por los artículos 564, 565, 566, 569 y 570 todos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se saca a REMATE en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble, identificado como: CASA HABITACIÓN MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL VEINTITRÉS DE LA CALLE CASTILLO DE NOTHINGHAM Y LOTE DE TERRENO NÚMERO TRECE DE LA MANZANA VEINTICINCO, EN EL FRACCIONAMIENTO CONDADO DE SAYAVEDRA QUINTA SECCIÓN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, en la cantidad de \$6'560,000.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo exhibido por la parte actora respecto del cual con fundamento en lo dispuesto por el artículo 486 fracción II y III se tiene por conforme a la parte demandada y se toma como base para el remate; para tal efecto se señalan las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO; en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán publicarse POR UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en

el periódico "LA CRONICA" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, sirviendo de base para la almoneda la cantidad antes referida, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, debido los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien.- ATENTAMENTE.-Ciudad de México, a 06 de Julio del 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ARELI AVILES CORNEJO.-RÚBRICA.

3547.-20 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A QUIEN INTERESE.

Se hace saber que en el expediente número 641/2018 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por OBDULIA ESCAMILLA MONDRAGÓN sobre el inmueble ubicado en Calle Isabel La Católica número dieciocho, en la Población de Santa María Nativitas, Municipio de Calimaya, México, con medidas al norte, dos líneas, la primera de 13.11 metros y colinda con Obdulia Escamilla Mondragón, la segunda de 3.04 metros con Roberto Muciño Enríquez; al sur, 16.15 metros, con Calle Isabel La Católica; al oriente, dos líneas, la primera de 10.74 metros y colinda con Roberto Muciño Enríquez y la segunda de 4.26 metros y colinda con Roberto Muciño Enríquez; al poniente, 15.00 metros y colinda con Simeón Alegría Sotero; con una superficie total de 229.00 metros cuadrados.

Quien se sienta afectado con la información de dominio o de posesión que se tramita, lo alegrará por escrito y se suspenderá el curso del expediente de información si éste estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviere hecha, para anote dicha demanda.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al auto de uno de agosto de dos mil dieciocho.

Se expide para su publicación a los trece días de agosto de dos mil dieciocho.-Doy fe. Lic. en D. Martha Filiberta Pichardo Esquivel, Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México.-Validación. Por auto del uno de agosto de dos mil dieciocho, se ordenó su publicación. Lic. en D. Martha Filiberta Pichardo Esquivel, Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México.-Rúbrica.

3548.-20 y 23 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MA. IRMA ÁVILA REINALDO Y OTRO, expediente número 172/2007, el C. Juez Cuadragesimo Sexto de lo Civil, señaló las ONCE HORAS DEL DÍA ONCE DE SEPTIEMBRE PRÓXIMO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado consistente EN LOTE NUMERO VEINTICINCO DE LA MANZANA TREINTA Y SIETE,

ACTUALMENTE CALLE GAVILANES DEL FRACCIONAMIENTO DEL TIPO POPULAR (INTERÉS SOCIAL), DENOMINADO "SUTEYM-ALMOLOYA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, cuyo precio de avalúo es por la cantidad de \$403,000.00 (CUATROCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las DOS TERCERAS PARTES del precio de avalúo.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO EN:

LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO
 LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
 EN EL PERIÓDICO EL SOL DE MÉXICO
 EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESE JUZGADO
 EN LA RECEPTORIA DE RENTAS DE ESE LUGAR
 EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESA LOCALIDAD Y QUE DESIGNE EL C. JUEZ EXHORTADO
 O EN LOS TÉRMINOS QUE LA LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DE ESA ENTIDAD CONTEMPLE.

Ciudad de México, a 5 de Julio de 2018.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. CIRO CUETO DE LA CRUZ.-RÚBRICA.

3553.-20 y 30 agosto.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por COBRANZA AMIGABLE S.A.P.I. DE C.V., en contra de JOSE DE JESUS PERRUES REYNOSO, expediente número 133/16, el C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD DE MEXICO, ordenó en auto de fecha nueve de febrero del dos mil dieciocho, sacar a remate EN TERCER ALMONEDA, el bien inmueble ubicado en: CASA NUMERO DOSCIENTOS UNO, PERTENECIENTE AL CONJUNTO EN CONDOMINIO NUMERO TREINTA Y TRES, DE LA MANZANA CINCO, MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL DOS, DE LA CERRADA ARBOLEDA DE TABACHINES, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERES SOCIAL DE NOMINADO "ARBOLEDAS DE SAN MIGUEL", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, sin sujeción a tipo, el que tendrá verificativo a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

DEBIENDO DE PUBLICARSE en POR DOS VECES en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo, en el

MEXICO, D.F. a 02 de agosto del 2018.-LA C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SERAFIN GUZMAN MENDOZA.-RÚBRICA.

3554.-20 y 30 agosto.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 1000/2011
 JUICIO: ORDINARIO CIVIL
 CONVOCAN POSTORES AUDIENCIA ALMONEDA

"COBRANZA AMIGABLE", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, en contra de VERONICA GASQUI BARRIOS y SAUL ARANDA ZAMBRANO, promoviendo la vía ORDINARIO CIVIL.

Se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para la celebración de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del inmueble ubicado en VIVIENDA "A". CONSTRUIDA SOBRE EL CONDOMINIAL 1, DE LA MANZANA 48, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO, HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, POPULAR, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "LAS AMÉRICAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Estado de México; por ende, realícese la publicación de la subasta mediante EDICTOS que se publiquen por UNA VEZ en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial; sin que medien menos de SIETE DÍAS entre la última publicación del edicto y la almoneda; misma que se llevará en forma pública en el local de este Juzgado, convocándose postores para el remate del inmueble antes mencionado valuado en la cantidad de \$665,800.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mismo que se fija como precio para el remate, siendo postura legal la cantidad antes mencionada, valor asignado en el dictamen rendido por el perito por la parte actora, así como el designado en rebeldía de la demandada apercibiendo a los postores para el caso de que su postura sea en efectivo la deberán hacer mediante billete de depósito a nombre de este Juzgado.

ESTADO DE MÉXICO; POR ENDE, REALÍCESE LA PUBLICACIÓN DE LA SUBASTA MEDIANTE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR UNA VEZ en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial; debiendo mediar un lapso menor de SIETE DÍAS.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO. FECHA DEL ACUERDO QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.--- DOY FE.---SECRETARIO JUDICIAL, LIC. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

3555.-20 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente 1132/2018, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GUSTAVO ANGEL ANIZAR LUCIO, sobre un bien inmueble ubicado en la Comunidad de Gunyo Poniente, Municipio de Aculco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 20.00 metros y linda con María Guadalupe Ballesteros Sedano; Al Sur: 20.00 metros y linda con Arturo Alcántara Andrade; Al Oriente: 10.00 metros y linda con María Guadalupe Ballesteros Sedano; Al Poniente: 10.00 metros y linda con Calle Alfonso Díaz de la Vega; con una superficie de 200.00 m2 (doscientos metros cuadrados). Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los ocho (08) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018).- DOY FE.

Auto: uno (01) de junio de dos mil dieciocho (2018).- Secretario de Acuerdos: Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

3556.-20 y 23 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANCIINGO
 E D I C T O**

En el expediente número 922/2018, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; promovido por ANTONIO LÓPEZ JIMÉNEZ, quien viene a promover Procedimiento Judicial no

Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un Terreno rústico de propiedad particular, ubicada en el paraje denominado El Rosario, en camino viejo a Jalmolonga, en Barrio San Andrés, Municipio de Malinalco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: dos líneas: 20.74 metros y 23.45 metros con FRANCISCO AGUIRRE CANTÚ; AL SUR: dos líneas: 41.15 metros y 5.00 metros con J. FÉLIX MENDOZA; AL ORIENTE: 28.00 metros con camino viejo a Jalmolonga y AL PONIENTE: 32.73 metros con FRANCISCO AGUIRRE CANTÚ; con una SUPERFICIE APROXIMADA de 1,394.43 metros cuadrados; y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietaria de dicho bien inmueble, en virtud de las razones que hace valer; y que por proveído de fecha dos de agosto del dos mil dieciocho, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a los nueve días del mes de agosto del dos mil dieciocho.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, dos de agosto de dos mil dieciocho.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.
3557.-20 y 23 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1396/2018, relativo al JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ABEL SÁNCHEZ TORALES, sobre un bien inmueble ubicado en la Manzana Sexta de la Comunidad de la Villa de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son; Al Norte: 31.18 metros y colinda con camino vecinal a la comunidad; Al Sur: 22.60 metros, colinda con Bonifacio Escobar García, actualmente con Ricarda Ávila Munguía; al Oriente: 63.22, colinda con calle sin nombre; y Al Poniente: 51.80 Metros, colinda con Jesús Martínez, actualmente con Sergio Martínez Torales; con una superficie aproximada de 1,454.00 m2 (mil cuatrocientos cincuenta y cuatro metros cuadrados). Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018).- DOY FE.

Auto: seis (06) de agosto de dos mil dieciocho (2018).- Secretario de Acuerdos: Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.
3558.-20 y 23 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1448/2018, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ENRIQUE NOGUÉZ ESCOBAR, sobre un bien inmueble ubicado en el Poblado de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: En siete líneas de Poniente a Oriente 7.00, 17.30, 10.00, 8.00, 19.00, 10.00 y 13.00 metros y linda con Amado Noguéz Escobar; Al Sur: En cuatro líneas de Poniente a Oriente 33.82, 27.00, 20.22 y 15.40 metros y linda con Callejón y Miguel Ramos; Al Oriente: 55.50 metros y linda con Miguel Ramos; Al Poniente: En diez líneas de sur a norte 6.57, 4.50, 13.67, 14.00, 4.00, 7.70, 19.85, 54.41, 2.00 y 16.75 metros y linda con Pedro Noguéz Martínez y Carretera que conduce a Buenavista; con una superficie de 7,605.00 m2 (siete mil seiscientos cinco metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los siete (07) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.

Auto: uno (01) de agosto de dos mil dieciocho (2018).- Secretario de Acuerdos: Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.
3559.-20 y 23 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1484/2018, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SILVERIO REYES SEGOVIA, sobre un terreno que se encuentra ubicado en Xhisda, Municipio y Distrito de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 15.50 metros y linda con Calle Privada; Al Sur: 15.50 metros y linda con Juan Sánchez García hoy con Rufina Correa; Al Oriente: 11.90 metros y linda con Porfirio Reyes Segovia; y Al Poniente: 13.30 metros y linda con Ismael Reyes Segovia; con una superficie de 195.30 m2 (ciento noventa y cinco metros con treinta centímetros). Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los nueve (9) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.

Auto: siete (7) de agosto de dos mil dieciocho (2018).- Secretario de Acuerdos: Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.
3560.-20 y 23 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1485/2018, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GUSTAVO REYES LUGO, sobre un terreno que se encuentra ubicado en Xhisda, Municipio y Distrito de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 9.91 metros y linda con Jovita Alcántara viuda de Reyes hoy su sucesión representada por el señor Porfirio Reyes Segovia; Al Sur: 9.91 metros y linda con Calle Privada; Al Oriente: 29.04 metros y linda con Francisco Jiménez López; y Al Poniente: 29.04 metros y linda con Celestino Reyes Alcántara; con una superficie de 287.78 m2 (doscientos ochenta y siete metros con setenta y ocho centímetros). Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los nueve (9) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.

Auto: siete (7) de agosto de dos mil dieciocho (2018).- Secretario de Acuerdos: Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

3561.-20 y 23 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - FÉLIX VICENTE VILLANUEVA MENDOZA, por su propio derecho, bajo el expediente número 1326/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: TERCERA CERRADA DE EMILIANO ZAPATA SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO,

ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.00 metros con TERCERA CERRADA DE EMILIANO ZAPATA; AL SUR: 13.00 metros con JOSÉ LUIS GERARDO ORTEGA; AL ORIENTE: 20.00 metros con ANDADOR; AL PONIENTE: 20.00 metros con GONZALO DÍAZ GERARDO; con superficie total aproximada de 260.00 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diez (10) días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho (2018).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: treinta y uno (31) de Julio del año dos mil dieciocho (2018).-Funcionario: Licenciada Evelyn Anayely González Bautista.-Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

1472-A1.-20 y 23 agosto.

la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que represente, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en términos del ordinal 2.119 de la Ley Adjetiva Civil, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; LICENCIADO MARTIMIANO GARCIA PICHARDO, Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto a los diez días de julio del año dos mil dieciocho. Do y Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, trece (13) de junio de dos mil dieciocho (2018).-EJECUTOR EN FUNCIONES DE PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO MARTIMIANO GARCIA PICHARDO.-RÚBRICA.

3533.- 20, 29 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: KARINA VICTORIA MONTES.

Se hace saber que el Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio, promueve Juicio Extinción de Dominio, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 01/2016, en contra: Ejido San Mateo Cuauhtepac, Municipio de Tultitlán, Estado de México, representado por el comisariado Ejidal, quien reclama las siguientes Prestaciones: 1.- La declaración Judicial de extinción de Dominio a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del inmueble asegurado por la Agente del Ministerio Público, Licenciada Areli Mariel Estrada Dorantes adscrita a la Fiscalía Especializada de Secuestros, el veinticuatro de julio dl dos mil catorce ubicado en; calle cerrada de Calimaya, sin número Colonia San Mateo Solidaridad, Municipio de Tultitlán, Estado de México, también identificado ante el Departamento de Catastro Municipal de Tultitlán, Estado de México como, 2º andador Calimaya, Manzana 59, lote 4, Colonia Ejido de San Mateo Cuauhtepac, Municipio de Tultitlán, Estado de México el Cual se encuentra dentro del solar 4, manzana 59, del Ejido de San Mateo Cuauhtepac, Municipio de Tultitlán, Estado de México, tal y como lo reconoce el registro Agrario Nacional; también señalado en el contrato privado de compraventa de veintisiete de junio de dos mil quince, como calle solar urbano, número 04, manzana 59, Colonia Solidaridad, Primera Sección, Municipio de Tultitlán, Estado de México, celebrado entre KARINA VICTORIA MONTES como vendedora y MARIA IDALIA HIDALGO REA como compradora. 2.- La pérdida de Derechos Reales sin contraprestación, ni compensación alguna, para quien detente dichos derechos reales sobre el inmueble en cuestión. 3.- La desincorporación del bien declarado extinto del régimen al cual se encuentre sujeto, así como la cancelación de su inscripción en los registros respectivos 4.- La inscripción del bien declarado extinto en el Instituto de la Función Registral del Estado de México 5.- En virtud de la incorporación del predio afecto al régimen del derecho respectivo, la aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado d México, en términos del artículo 53 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México. Por auto de trece de junio de dos mil dieciocho, el Juez del conocimiento ordena publicar por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico "El Sol de México" y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentar a este juzgado dentro del plazo de DIEZ DIAS, contados a partir del siguiente de la última publicación con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

C. JOSE LUIS ROQUE VILLEGAS.

EXPEDIENTE: 1580/2015.

Se hace de su conocimiento que en los autos del expediente 1580/2015, ADELAIDA CARREON SOLIS por su propio derecho, le demanda en la vía de Controversias sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar (Pérdida de la Patria Potestad), al señor JOSE LUIS ROQUE VILLEGAS, con las siguientes prestaciones: 1. Por declaración judicial se decrete la Pérdida de la Patria Potestad que detenta el hoy demandado José Luis Roque Villegas, respecto de mi nieta María Esperanza Roque Antonio. 2. Se fije de manera provisional y en su momento definitiva pensión alimenticia a favor de mi nieta María Esperanza Roque Antonio. 3. El Pago de pensiones vencidas no pagadas a favor de mi nieta María Esperanza Roque Antonio, desde su nacimiento 14 de abril de 2010, hasta la fecha. 4. El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Por lo que en cumplimiento al auto de fecha 11 once de julio 2018 dos mil dieciocho, tomando en consideración que ya obran en autos los informes proporcionados por el Instituto Nacional Electoral, Instituto Mexicano del Seguro Social, Teléfonos de México, e Instituto de Seguridad y Servicios Sociales del Estado de México (ISSSTE), de donde se desprende que no fue posible localizar el domicilio del demandado JOSE LUIS ROQUE VILLEGAS, en este juicio, atento a lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar a JOSE LUIS ROQUE VILLEGAS, por medio de edictos los que se publicaran por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", otro de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, haciendo saber al demandado que debe presentarse en el local de este Juzgado, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole al demandado que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por Apoderado o Gestor que pueda representarlo, se tendrá contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo sus derechos para probar en su contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ultimas notificaciones, aun las de carácter personal, a través de la lista y Boletín Judicial. Quedan mientras tanto en la Secretaria las copias de traslado a su disposición.-DOY FE.-CUAUTITLAN, MÉXICO, PRIMERO DE AGOSTO DEL 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA TERESA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE CUAUTITLAN, MÉXICO, LICENCIADA TERESA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3535.- 20, 29 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

DAMIAN GERONIMO CONTRERAS, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 719/2018, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio denominado "TLALTICA", ubicado en Calle Venustiano Carranza, sin número, en la comunidad de Santiago Tolman, Municipio de Otumba, Estado de México, que manifiesta que el día doce de diciembre de dos mil diez, celebro contrato de compraventa con la Señora SANTA CONTRERAS SÁNCHEZ, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 311.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.70 metros y colinda con Tomasa Contreras Aguilar, actualmente Santa Contreras Sánchez, AL SUR: 16.40 metros y colinda con Calle Venustiano Carranza; y AL ORIENTE: de 20.00 metros con Guillermina viuda de Ávila, actualmente Félix Contreras Beltrán y AL PONIENTE: 20.00 metros y colinda con Acceso Privado.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO EN EL PERIÓDICO DE OCHO COLUMNAS.

OTUMBA, MÉXICO, NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LETICIA ESPERANZA GERMAN ALVAREZ.-RÚBRICA.

3534.- 20 y 23 agosto.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ANTES HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE GABINO PAZ URIBE Y MARIA DEL CARMEN GARCIA ALEJANDRE, EXPEDIENTE 173/2016. EL C. JUEZ QUINCUAGESIMO DE LO CIVIL ORDENO la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, por medio de edictos que en su parte conducente dice: "Ciudad de México, veintidós de mayo de dos mil dieciocho.[...] como lo solicita, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE [...] del INMUEBLE HIPOTECADO consistente en LA VIVIENDA NUMERO DIEZ, DE LA CALLE PASEO FLOR DE LOTO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE TRES, MANZANA TREINTA Y TRES, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL, SOCIAL, PROGRESIVO, INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, DENOMINADO PASEOS DE SAN JUAN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO [...], 573, del Código de Procedimientos Civiles, convóquense postores por medio de edictos que se fijara por una sola ocasión, en los TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO y EN EL PERIODICO MILENIO, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos CINCO DIAS HÁBILES, [...] En el entendido que en la fecha de celebración el remate deberán encontrarse actualizados el certificado de gravámenes del inmueble hipotecado así como el avalúo del mismo. Tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, gírese

atento exhorto al JUEZ COMPETENTE EN MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva realizar la publicación de los edictos ordenados en el presente proveído, en los lugares que se establecen en el Código de Procedimientos Civiles de dicha entidad, [...] OTRO AUTO.- "AUDIENCIA En la Ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS DEL NUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, día y hora señalados para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE en PRIMERA ALMONEDA del INMUEBLE HIPOTECADO [...] EL JUEZ ACUERDA: [...]se ordena sacar a remate el inmueble hipotecado en Segunda Almoneda con la rebaja del VEINTE POR CIENTO de la tasación, en términos de lo dispuesto por en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$338,400.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); que resulta de descontar el veinte por ciento del precio que sirvió de base para la presente almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada, debiendo prepararse la audiencia respectiva en los términos ordenados en autos, [...] en el entendido que en la fecha de celebración el remate deberán encontrarse actualizados el certificado de gravámenes y el avalúo. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del inmueble hipotecado se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO."-CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE JULIO DE 2018.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. VIRGINIA LOPEZ RAMOS.-RÚBRICA.

3536.- 20 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 619/2018, promovido por CLAUDIA ISABEL ESPINOSA SANCHEZ relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar su propiedad respecto del bien inmueble ubicado en: CAMINO AL LLANO SIN NUMERO, EN SAN BARTOLOME TLALTELULCO, EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias actuales son las siguientes: AL NORTE: 12.50 METROS CON PROPIEDAD DE ANGEL BASTIDA BASTIDA, AL SUR: 12.50 METROS CON CAMINO AL LLANO, AL ORIENTE: 100.00 METROS CON PROPIEDAD DE ULISES CHAVEZ RODRIGUEZ Y AL PONIENTE: 100.00 METROS CON PROPIEDAD DE SONIA BERNAL ALCÁNTARA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,250.00 METROS CUADRADOS. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o MEJOR derecho, LO deduzca en términos de Ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC MÉXICO, A DIEZ DE AGOSTO DEL DOS ML DIECIOCHO.-DOY FE

FECHA DE ACUERDO: 03/08/2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

3537.- 20 y 23 agosto.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TOLUCA
 EDICTO**

A NOE RIVERA LÓPEZ SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 437/2018 relativo al Juicio de Divorcio Incausado, solicitado por ANGELICA ROMERO VILLANUEVA respecto de NOE RIVERA LÓPEZ en el Juzgado Octavo Familiar de Toluca, México, por auto dictado el tres de agosto del dos mil dieciocho, la Jueza ordenó dar vista por edictos al solicitado NOE RIVERA LÓPEZ, por lo que al efecto se le da vista para que comparezca ante este H. Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación, a desahogar la vista ordenada en auto del veintitrés de abril de dos mil dieciocho, y de no comparecer por sí o por apoderado legal, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en los términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en tal virtud, se les hace saber a Usted que:

ANGELICA ROMERO VILLANUEVA, por su propio derecho le solicita en Procedimiento Espacial de Divorcio Incausado, la disolución del vínculo matrimonial, y exhibiendo convenio de acuerdo a lo establecido por el artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el de mayor circulación de esta localidad y en el Boletín Judicial, asimismo debiéndose fijar un ejemplar del presente edicto en la puerta de este Juzgado.

Edictos que se expiden en Toluca, México el diez de agosto del dos mil dieciocho.-DOY FE.

ACUERDOS QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. MARCOS RODRÍGUEZ URIBE.-RÚBRICA.

3538.- 20, 29 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 EDICTO**

ELIZABETH DOMINGUEZ HERNÁNDEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 409/2018, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto del bien INMUEBLE UBICADO EN CALLE IGNACIO ALLENDE LOTE 54, COLONIA 4 CABALLERÍAS, NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 25.50 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL SURESTE: 247.80 METROS ANTES CON PREDIO PARTICULAR, AHORA CON LOTE 55 DE MARIA TRINIDAD HERNANDEZ RAMIREZ; AL SUROESTE: 26.50 METROS CON CALLE IGNACIO ALLENDE; AL NOROESTE: 247.80 METROS ANTES CON LOTE 53 DE RAFAEL LOPEZ MARTINEZ AHORA CON LOTE 53 DE RAFAEL LOPEZ RAMIREZ; CON UNA SUPERFICIE DE 6,442.66 METROS CUADRADOS, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los diez días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018).

VALIDACIÓN DEL EDICTO. Acuerdo de fecha: Dos de julio del año dos mil dieciocho (2018).-Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMAN.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

1466-A1.- 20 y 23 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE EL ORO
 EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE 28887/03/2018, El C. EULOGIO SANDOVAL CÁRDENAS, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un inmueble ubicado en "CHIVORO" EN EL POBLADO DE SAN LORENZO TLACOTEPEC, MPIO. DE ATLACOMULCO, EDO DE MÉX, el cual mide y linda: AL NORTE: 6.56 MTS. CON CRISTINA SANDOVAL CÁRDENAS HACE UNA ESCUADRA AL PONIENTE: CON 3.40 MTS. CON LA MISMA CRISTINA SANDOVAL CÁRDENAS, NUEVAMENTE AL NORTE: 4.80 MTS. NUEVAMENTE CON CRISTINA SANDOVAL CÁRDENAS, AL SUR: 14.09 MTS. CON PRIVADA FAMILIA SANTANA SANDOVAL, AL ORIENTE: 9.60 MTS. CON CALLE JERUSALÉN, AL PONIENTE: 5.60 MTS. CON CRISTINA SANDOVAL CÁRDENAS. SUPERFICIE TOTAL: 102.53 M².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-EL Oro, de Hidalgo, Estado de México a 14 de agosto del 2018.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

50-C1.-20, 23 y 28 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO, notario interino de la Notaría Pública ciento treinta y cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO**, de fecha trece de julio dos mil dieciocho, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de don **MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ MOLINA**, que otorgaron las señoras **MARÍA EDITH CASTILLO FRÍAS, AURA MARISOL HERNÁNDEZ CASTILLO y DIANA PATRICIA HERNÁNDEZ CASTILLO**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendiente, respectivamente, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante el suscrito dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellas. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

ATENTAMENTE

M. EN D. MIGUEL ANGEL IBAÑEZ CAMACHO.-RÚBRICA.

3549.-20 y 29 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO, notario interino de la Notaría Pública ciento treinta y cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE**, de fecha cinco de julio dos mil dieciocho,

pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de doña **MARÍA ELENA PÉREZ SOTO**, que otorgó la señora **SANDRA ELENA PÉREZ SOTO**, en su carácter de descendiente, quien manifestó su conformidad de llevar ante el suscrito dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ella. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. MIGUEL ANGEL IBAÑEZ CAMACHO.-
RÚBRICA.

3550.-20 y 29 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO, notario interino de la Notaría Pública ciento treinta y cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO**, de fecha diecinueve de junio dos mil dieciocho, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de doña **MARÍA ESTHER RODRÍGUEZ Y GARCÍA**, que otorgaron los señores **ALBERTO FIGUEROA VÁZQUEZ y CARLOS ALBERTO FIGUEROA RODRÍGUEZ**, en su carácter de cónyuge superviviente y descendiente respectivamente, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante el suscrito dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. MIGUEL ANGEL IBAÑEZ CAMACHO.-
RÚBRICA.

3552.-20 y 29 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO, notario interino de la Notaría Pública ciento treinta y cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS UNO**, de fecha dos de agosto de dos mil dieciocho, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de doña **ROSA MARÍA RAMÍREZ CORREA**, que otorgaron los señores **HECTOR GARCÍA SILVA y LEONARDO DANIEL GARCÍA RAMÍREZ**, en su carácter de cónyuge superviviente y descendiente respectivamente, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante el suscrito dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. MIGUEL ANGEL IBAÑEZ CAMACHO.-
RÚBRICA.

3551.-20 y 29 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM, Notario Público ciento cincuenta del Estado de México, con residencia en el Municipio de Lerma, hago saber que para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por instrumento 14,005 volumen 548 de fecha 2 de agosto de 2018, ante mí, los señores **ALMA MARIA DE LOURDES VELAZQUEZ FLORES y ALEJANDRO ROSAS VELAZQUEZ**, radicaron la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** del señor **RICARDO ROSAS GARCIA**.

Metepec, Estado de México, 7 de agosto de 2018.

A T E N T A M E N T E

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 150 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3544.-20 y 29 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 55,485** de fecha **treinta de julio del 2018**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **La Aceptación de Herencia** en la **Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **Rebeca Ruiz Esparza Palomares**, que otorgan los señores **Alberto, Rebeca, Luz María, Patricia Margarita, María de Lourdes, María Dolores y Alejandro**, de apellidos **Ortega Ruiz Esparza**, en su carácter de **“Únicos y Universales Herederos”**; **la Aceptación de Legados** que otorgan las señoras **Luz María y Patricia Margarita**, de apellidos **Ortega Ruiz Esparza**, y **la Aceptación del cargo de “Albacea”** que otorga el señor **Alberto Ortega Ruiz Esparza**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 01 de agosto de 2018.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

1476-A1.-20 y 29 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ixtapaluca, Estado de México a 09 de Agosto de 2018.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO CONSTAR:** Que por escritura número **OCHO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO**, otorgada ante mí el día **cinco de julio de dos mil dieciocho** y a solicitud del señor **DIONISIO ARTURO DE JESUS VIDRIO CAMPACOS**, en su carácter de ascendiente (padre) del autor de la citada sucesión, **RADIQUE EN LA NOTARIA A MI CARGO, PARA SU TRAMITACION EXTRAJUDICIAL, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ANTONIO TONATIHU VIDRIO HERNANDEZ**, declarando el solicitante bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en la presente sucesión.

LIC. MARTHA MONTSERRAT MALDONADO FARIAS.-
RÚBRICA.

NOTARIA INTERINA DE LA NOTARIA PÚBLICA 127
DEL ESTADO DE MEXICO.

736-B1.-20 y 29 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 35,049 Volumen DCXIX, de fecha 9 de julio del 2018, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de MARÍA AURORA ALMANZA HERNÁNDEZ y CRESCENCIANO SIMÓN CRUZ NIETO a solicitud de GUADALUPE DOLORES, JUAN MANUEL, GRACIANO, JOSÉ ANTONIO Y GLORIA todos de apellidos CRUZ ALMANZA en su carácter de descendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, 7 de agosto del 2018.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO

49-C1.-20 y 30 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 55,285**, de fecha **31 de Mayo del 2018**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **Marcos Antonio Rojas Gavia, también conocido como Marco Antonio Rojas Gavia**, que otorgaron las señoras **Araceli Flores Saenz y Bertha Alejandra Rojas Flores** y las señoritas **Laura Patricia y Daniela Guadalupe**, de apellidos **Rojas Flores**, en su calidad de "**Únicas y Universales Herederas**", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 24 de Julio del 2018.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

1475-A1.-20 y 29 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 55,403**, fecha **02 de Julio del 2018**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de la Herencia y de los Legados en la Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **Yolanda Guadalupe Gutiérrez Montero, también conocida como Yolanda Gutiérrez**, que otorgó el señor **José René Marino Rodríguez Gutiérrez**, por su propio derecho y en representación de su **hermana**, la señora **Claudia Yolanda Rodríguez Gutiérrez y la Aceptación del cargo Albacea** que otorgó la señora **Claudia Yolanda Rodríguez Gutiérrez**, representada como había quedado dicho, en su carácter de "**Únicos y Universales Herederos**", "**Legatarios**" y "**Albacea**", de dicha sucesión, respectivamente.

Naucalpan de Juárez, México, a 9 de Julio de 2018.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

1474-A1.-20 y 29 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 58 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Tultitlán, Estado de México, a los nueve días del mes de Agosto de 2018.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice "Estados Unidos Mexicanos LIC. OMAR MARTÍNEZ VARGAS NOTARIA 58, TULTITLAN, EDO DE MÉXICO". Ante mí LIC. OMAR MARTÍNEZ VARGAS NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en Tultitlán Estado de México en funciones y en cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, hago saber: a solicitud de los Señores JOSEFINA HORTENCIA VILCHIS DE JESÚS, ANDREA MACRINA VILCHIS DE JESÚS, SALVADOR SILVESTRE VILCHIS DE JESÚS y TOMAS CAYETANO VILCHIS DE JESÚS. Que en esta Notaría Pública a mi cargo, se radicó la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA DE JESÚS ORTIZ**, mediante instrumento número 32406 del volumen ordinario 726 a mi cargo de fecha dos de agosto del año dos mil dieciocho pasado ante mi fe, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado para el Estado de México y los artículos 68, 69 y 70 de su Reglamento y toda vez que los presuntos herederos son mayores de edad, con capacidad de ejercicio y no existe controversia alguna, en virtud de que no conoce ninguna otra persona que tenga derecho a heredar se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Intestamentario por Tramitación Notarial, para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de mayor circulación.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO OMAR MARTÍNEZ VARGAS.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO

1471-A1.-20 y 29 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 58 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Tultitlán Estado de México a los nueve días del mes de julio del 2018.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos LIC. OMAR MARTÍNEZ VARGAS NOTARIA 58. TULTITLAN: EDO DE MÉXICO". Ante mí LICENCIADO OMAR MARTÍNEZ VARGAS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en Tultitlán Estado de México en funciones y en cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, hago saber: a solicitud de la Señorita LIZETH VEGA MARTÍNEZ, quien no tiene parentesco alguno con el suscrito. Que en esta Notaría Pública a mi cargo se radicó la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ELIZABET MARTÍNEZ REYES o ELIZABETH MARTÍNEZ REYES**, mediante Instrumento número 32,388 del volumen ordinario 728 a mi cargo de fecha veintidós de junio del año dos mil dieciocho, pasado ante mi fe, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado para el Estado de México y los artículos 68, 69 y 70 de su Reglamento y toda vez que la presunta heredera es mayor de edad, con capacidad de ejercicio y no existe controversia alguna, en virtud de que no conoce ninguna otra persona que tenga derecho a heredar se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Intestamentario

por Tramitación Notarial, para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de mayor circulación.

ATENTAMENTE

LICENCIADO OMAR MARTÍNEZ VARGAS.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO.

1470-A1.-20 y 29 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 146 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

M. en D. **MARTHA ELBA TERRON MENDOZA**, Titular de la Notaría Ciento cuarenta y seis del Estado de México, con residencia en el municipio de Metepec, **HAGO SABER:**

Por Escritura Pública número **4570 CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES**, del Volumen **86 OCHENTA Y SEIS**, del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha 13 de julio de 2018, otorgada ante mi fe, se **INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **RAUL CONRADO GARCIA CARRILLO** quien también acostumbraba utilizar los nombres de **RAUL GARCIA CARRILLO Y RAUL GARCIA**; por medio de los cuales los señores la señora **MARIA ELENA ROSSANO TAPIA**, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **MARIA MAGDALENA GARCIA ROSSANO, MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA ROSSANO Y RAUL GARCIA ROSSANO**, en su calidad de descendientes en primer grado, y como presuntos herederos, manifiestan que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Para su publicación dos veces con intervalo de 7 días hábiles entre cada una.

Metepec, Estado de México, Agosto 2018.

M. EN D. **MARTHA ELBA TERRON MENDOZA.-RÚBRICA.**

TITULAR DE LA NOTARIA CIENTO CUARENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO.

3539.- 20 y 30 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 146 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

M. en D. **MARTHA ELBA TERRON MENDOZA**, Titular de la Notaría Ciento cuarenta y seis del Estado de México, con residencia en el municipio de Metepec, **HAGO SABER:**

Por Escritura Pública número **4573 CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES**, del Volumen **85 OCHENTA Y CINCO**, del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha 16 de julio de 2018, otorgada ante mi fe, se **INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **PEDRO SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, quien también utilizaba el nombre de **PEDRO SÁNCHEZ**; por medio de la cual los señores **RODOLFO SANCHEZ,RUBEN, MARÍA FRANCISCA, TERESA DE JESUS, HERLINDA, MARLEM** de apellidos **SÁNCHEZ ESTRADA**, en su calidad de descendientes en primer grado, y como presuntos herederos, manifiestan que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Para su publicación dos veces con intervalo de 7 días hábiles entre cada una.

Metepec, Estado de México, Agosto 2018.

M. EN D. **MARTHA ELBA TERRON MENDOZA.-RÚBRICA.**

TITULAR DE LA NOTARIA CIENTO CUARENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO.

3540.- 20 y 30 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 146 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

M. en D. **MARTHA ELBA TERRON MENDOZA**, Titular de la Notaría Ciento cuarenta y seis del Estado de México, con residencia en el municipio de Metepec, **HAGO SABER:**

Por Escritura Pública número **4543 CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES**, del Volumen **85 OCHENTA Y CINCO**, del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha 15 de junio de 2018, otorgada ante mi fe, se **INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ANTONIO CASTRO ALVAREZ**; por medio de la cual los señores **ÁNGELA VELASCO RÍOS**, en su calidad de cónyuge supérstite **ANTONIO, JUAN Y ALMA EDITH** de apellidos **CASTRO VELASCO**, en su calidad de descendientes en primer grado, y como presuntos herederos, manifiestan que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Para su publicación dos veces con intervalo de 7 días hábiles entre cada una.

Metepec, Estado de México, Agosto 2018.

M. EN D. **MARTHA ELBA TERRON MENDOZA.-RÚBRICA.**

TITULAR DE LA NOTARIA CIENTO CUARENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO.

3541.- 20 y 30 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **59,291**, volumen **1181**, de fecha 30 de Mayo de 2018, la señora **FLAVIA MEDINA ROBLES** también conocida como **FLAVIA MEDINA ROBLES DE GUTIERREZ** y la señorita **LAURA PATRICIA GUTIÉRREZ MEDINA** dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **PEDRO EMILIO GUTIÉRREZ GERARDO** también conocido como **PEDRO EMILIO GUTIÉRREZ GERARD**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el cuatro de Agosto del 2015.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx., a 14 de Agosto de 2018.

MAESTRO EN DERECHO CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3542.- 20 y 29 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **12,577**, de fecha 10 de Agosto del año 2018, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **BENJAMIN SANTOS CRUZ**, a solicitud de la señora **RITA ROMERO NAJERA**; en su carácter de única y universal heredera de la sucesión a bienes de referencia, quien acepto la herencia instituida a su favor por el de cujus, así como el cargo de albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA.
NOTARIA INTERINA NUMERO 163 DEL ESTADO DE
MÉXICO.

1464-A1.- 20 y 29 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **12,576**, de fecha 10 de Agosto del año 2018, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARÍA GUADALUPE MEJÍA GUZMÁN**, a solicitud de los señores **MARCELA ALVARADO MEJÍA, MARÍA ISABEL ALVARADO MEJÍA, MARÍA DEL ROCÍO MEJÍA AVILÉS, MARÍA TERESA MEJÍA GUZMÁN, SERGIO ALVARADO MEJÍA, MARÍA TERESA CÁRDENAS MEJÍA y MARÍA DEL PILAR CÁRDENAS MEJÍA**; en su carácter de únicas y universales herederas y legatarias de la sucesión a bienes de referencia, quienes aceptaron la herencia y legado instituidos en su favor por la de cujus, así mismo la señora **MARÍA TERESA MEJÍA GUZMÁN**, aceptó el cargo de albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA.
NOTARIA INTERINA 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1464-A1.- 20 y 29 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

PRIMERA PUBLICACIÓN

LIC. EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ, Titular de la Notaría Pública número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número **25988**, de fecha 28 de junio de 2018, firmada ante la fe del suscrito Notario el día 28 de junio de 2018 los señores **Alejandro Diego Rodríguez Flores y Ricardo Antonio Rodríguez Flores** en su carácter de presuntos herederos de la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **María Guadalupe Flores García**, otorgan su consentimiento para que se tramite notarialmente dicha Sucesión Intestamentaria, por lo que en este acto se da por Radicada la mencionada sucesión.

Lo anterior se publica para los efectos del Artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepanitla de Baz, Estado de México a 15 de Agosto de 2018.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ.-
RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1467-A1.- 20 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 58 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Tultitlán Estado de México a los nueve días del mes de julio del 2018.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice:
"Estados Unidos Mexicanos LIC. OMAR MARTÍNEZ VARGAS

NOTARIA 58. TULTITLAN: EDO. DE MÉXICO". Por instrumento 32,390 del volumen ordinario 730 a mi cargo de fecha veintidós de junio del año dos mil dieciocho pasado ante mi fe, a solicitud de las Señoritas Mónica Matilde, Mireille y Michelle todas de apellidos Espejel Moreno por su propio derecho, se radicó en esta notaría pública a mi cargo la SUCESION TESTAMENTARIA, a bienes de la SEÑORA MATILDE MORENO MONTOYA, de conformidad con lo dispuesto por los artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado para el Estado de México y el artículo 67 de su Reglamento, por el cual se dio inicio al procedimiento Sucesorio Testamentario por Tramitación Notarial, reconociéndose los derechos de las únicas y universales herederas, aceptando la herencia que le fue instituida a su favor, aceptando también el cargo de Albacea que por testamento y conforme a la ley le fue conferido a la señorita Mireille Espejel Moreno. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario de mayor circulación.

A T E N T A M E N T E

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO OMAR MARTÍNEZ VARGAS.-RÚBRICA.

1468-A1.- 20 y 29 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 58 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Tultitlán, Estado de México, a los nueve días del mes de Agosto de 2018.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice "Estados Unidos Mexicanos LIC. OMAR MARTÍNEZ VARGAS NOTARIA 58, TULTITLAN, EDO DE MÉXICO". Ante mí LIC. OMAR MARTÍNEZ VARGAS NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en Tultitlán Estado de México en funciones y en cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, hago saber: a solicitud de los Señores IRMA ELIZONDO GUERRERO, PATRICIA ELIZONDO GUERRERO, EVANGELINA ELIZONDO GUERRERO, ANTONIO ELIZONDO GUERRERO, JULIO CESAR ELIZONDO GUERRERO, MARCO ANTONIO ELIZONDO GUERRERO, representado en este acto por PATRICIA ELIZONDO GUERRERO y BRENDA AMELIA ELIZONDO GUERRERO, representada en este acto por PATRICIA ELIZONDO GUERRERO. Que en esta Notaría Pública a mi cargo, se radicó la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LOS SEÑORES AMELIA GUERRERO REYES Y ANTONIO ELIZONDO MARTÍNEZ**, mediante instrumento número 32400 del volumen ordinario 730 a mi cargo de fecha dieciséis de julio del año dos mil dieciocho pasado ante mi fe, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado para el Estado de México y los artículos 68, 69 y 70 de su Reglamento y toda vez que los presuntos herederos son mayores de edad, con capacidad de ejercicio y no existe controversia alguna, en virtud de que no conoce ninguna otra persona que tenga derecho a heredar se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Intestamentario por Tramitación Notarial, para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de mayor circulación.

A T E N T A M E N T E

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MEXICO

LICENCIADO OMAR MARTÍNEZ VARGAS.-RÚBRICA.

1469-A1.- 20 y 29 agosto.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

EDICTO

TLALNEPANTLA, MEXICO A 09 DE AGOSTO DE 2018.

QUE EN FECHA 24 DE JULIO DE 2018, EL C. JOSE CARLOS BRU VILLARREAL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE "BRUVI", SOCIEDAD ANONIMA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO 140, DEL VOLUMEN 58, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 04 DE JULIO DE 1966, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO PREDIO QUE SE CONOCE CON EL NOMBRE DE "LA PALMA", UBICADO EN CALLE PALMA NÚMERO 5 Y CUYAS MEDIDAS Y LINDEROS SON LOS SIGUIENTES: NORTE 30.70 MTS., CON UN CAMINO, SUR 40.50 MTS. Y 15.00 MTS. CON MACEDONIO BALDERAS Y MANUEL DÍAZ; ORIENTE 73.45 MTS. CON JUAN CASTAÑÓN; Y AL PONIENTE: 33.50, 9.00 MTS. y 33.30 MTS. CON MANUEL DIAZ, MANUEL AYÓN Y CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,779.00 METROS CUADRADOS. NMUEBBLE ACTUALMENTE REGISTRADO EN FAVOR DE "BRUVI", SOCIEDAD ANONIMA, Y QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA NO PUEDEN DIVERSOS ACTOS TRASLATIVOS DE DOMINIO, NI LA EXISTENCIA DE GRÁVAMENES QUE REPORTE EL INMUEBLE, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD ORDENANDO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICOLIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

1473-A1.-10, 23 y 28 agosto.

*Enlaces Terrestres Metropolitanos,
S.A. de C.V.*



03-A

ENLACES TERRESTRES METROPOLITANOS S.A. DE C.V.

HUIXQUILUCAN MEXICO A 13 DE AGOSTO DEL 2018

CON FUNDAMENTO EN LOS ESTATUTOS INTERNOS, ASI COMO LO DISPUESTO EN LA LEY DE SOCIEDADES MERCANTILES SE CONVOCA A UNA **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA** A TODOS LOS SOCIOS ACCIONISTAS DE LA PERSONA MORAL, DENOMINADA "ENLACES TERRESTRES METROPOLITANOS, S.A. DE C.V." RUTA 03-A BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA.

ORDEN DEL DIA

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA
- 2.- NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE DE LOS DEBATES Y DE DOS ESCRUTADORES
- 3.- INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA
- 4.- ASUNTOS GENERALES

CITA SABADO **01 DE SEPTIEMBRE DE 2018** EN PUNTO DE LAS **8:45 A.M.** EN LAS OFICINAS DE LA EMPRESA UBICADAS EN LA CALLE MONTEVIDEO LOTE 6 MANZANA 67 EN LA COLONIA LAS CANTERAS, HUIXQUILUCAN MEXICO

ATENTAMENTE

MAXIMINO SANCHES TORRES
COMISARIO
(RÚBRICA).

1465-A1.- 20 agosto.

**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. LIDIA PATRICIA BETANCOURT VAN STEENBERGHE Y OTROS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 146, Volumen 42, Libro Primero Sección Primera, de fecha 25 de septiembre de 1964, mediante folio de presentación número: 447.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 19,012, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 1964, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO, NOTARIO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE SANTA CLARA”, QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON ALBERTO SAUCEDO GUERRERO, COMO GERENTE GENERAL DE JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., COMPRENDE DE LA MANZANA 1 A LA 239.-

LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE SANTA CLARA”, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 18, MANZANA 95.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 3.-

AL SURESTE: 7.00 MTS. CON CALLE 17.-

AL SUROESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 19.-

AL NORESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 17.-

SUPERFICIE DE: 84.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 03 de agosto de 2018.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.